



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2014

JOCKEY'S APERCIBIDOS

Res. 22: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **MIGUEL A. FRANCO ACOSTA**, por perder la línea en la recta final sin intentar corregir la misma, durante el desarrollo de la 1ra. carrera del día 2 de enero pasado, donde condujo al SPC "**CLEO**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 23: Se apercibe severamente al Jockey **ALEJANDRO O. RODRIGUEZ**, por perder la línea en la largada y molestar a otros competidores, durante el desarrollo de la 6ta. carrera del día 2 de enero pasado, donde condujo al SPC "**REAL STRIPES**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res. 24: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **SILVIO MARCELO PIVANO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**NIGHT MIRACLE**" en la 4ta. carrera del día 5 de enero pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**NIGHT MIRACLE**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 25: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ERNESTO OMAR DONADIO (H)**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**FOGOSA GULCH**" en la 10ma. carrera del día 5 de enero pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**FOGOSA GULCH**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 26: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **LUIS MARIA CAMPOS**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**KISSPAIL**" en la 15ta. carrera del día 5 de enero pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**KISSPAIL**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2014

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 27: Visto la no participación del SPC "EL COMANDO", en la 9na. carrera del día 5 de enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1-) Multar en la suma de \$ 500, al Entrenador **MAXIMINO HERROZ**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).

2-) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 5 de enero y hasta el 4 de febrero próximo inclusive, del S.P.C "EL COMANDO".-

3-) Comuníquese.-

CABALLERIZA VITALICIA

Res. 28: VISTO el informe elevado por el Encargado de Certificados y Caballerizas, se dispone declarar vitalicia, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL CANALLA", propiedad del Sr. **HECTOR F. CUVIELLO (DNI. 14.464.550)**.-

SPC SUSPENDIDO

Res. 29: Se dispone suspender por el término de un mes, a computarse desde el día 6 de enero, hasta el 5 de febrero próximo inclusive, al SPC "GUARAN SUN", por largar sensiblemente retrasado en la 15ta. carrera del día 5 de enero pasado, siendo reincidente en este tipo de conductas. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **LUIS H. PRESA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que una vez cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.-

RENOVACION LICENCIA DE JOCKEY

Res. 30: VISTO la presentación efectuada por el profesional **DIEGO FELIX ALBERTO AGUIRRE** con referencia a su licencia de Jockey, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar su renovación por un nuevo periodo, merituando éste Cuerpo a esos efectos, los antecedentes del interesado (Art. 28, Inc V y VI del RGC);

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la licencia de Jockey del siguiente profesional: **DIEGO FELIX ALBERTO AGUIRRE (DNI 30.834.404)**.-

2.-) Comuníquese.-